



Resolución N° 1419 del 10 de marzo de 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza N° 066 de 2012 y decreto No. 00164 de 2013 y Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO

Que el señor **Jairo Yair Jimenez Delgado**, identificado con cedula de ciudadanía **77.195.900**, presentó las declaraciones y/o liquidaciones por concepto de los impuestos sobre el vehículo automotor de placa **JBT778**, que se relacionan a continuación:

Número documento	Fecha documento	Concepto	Año	Vencimiento	Impuesto	Sanciones	Intereses
10000380160	10/06/2022	Vehículo	2021	30/06/2021	\$ 357,000	\$ 190,000	\$ 97,000
10000222378	10/06/2022	Vehículo	2020	30/06/2020	\$ 368,000	\$ 404,000	\$ 207,000
10000202411	10/06/2022	Vehículo	2019	30/06/2019	\$ 400,000	\$ 440,000	\$ 341,000
10000162052	10/06/2022	Vehículo	2018	30/06/2018	\$ 388,000	\$ 427,000	\$ 444,000
Total (\$)					\$ 1,513,000	\$ 1,461,000	\$ 1,089,000

Que el señor **Jairo Yair Jimenez Delgado**, identificado con cedula de ciudadanía **77.195.900**, en su calidad de sujeto pasivo del impuesto de vehículo generado por la propiedad y/o posesión del vehículo automotor de placa **JBT778**, solicitó el otorgamiento de facilidad de pago por las obligaciones insolutas a su cargo.

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar mediante Resolución N° 358 del 10 de junio de 2022, otorgó facilidad de pago a el señor **Jairo Yair Jimenez Delgado**, identificado con cedula de ciudadanía **77.195.900**, por concepto de los impuestos sobre el vehículo automotor de placa **JBT778**, que se relacionan a continuación:

Número documento	Fecha documento	Concepto	Año	Vencimiento	Impuesto	Sanciones	Intereses
10000380160	10/06/2022	Vehículo	2021	30/06/2021	\$ 357,000	\$ 190,000	\$ 97,000
10000222378	10/06/2022	Vehículo	2020	30/06/2020	\$ 368,000	\$ 404,000	\$ 207,000
10000202411	10/06/2022	Vehículo	2019	30/06/2019	\$ 400,000	\$ 440,000	\$ 341,000
10000162052	10/06/2022	Vehículo	2018	30/06/2018	\$ 388,000	\$ 427,000	\$ 444,000
Total (\$)					\$ 1,513,000	\$ 1,461,000	\$ 1,089,000

Que el señor **Jairo Yair Jimenez Delgado**, identificado con cedula de ciudadanía **77.195.900**, realizó un pago inicial a la facilidad de pago otorgada mediante Resolución N° 358 del 10 de junio de 2022, por valor de Seiscientos Nueve Mil Pesos (\$609,000)

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar a través del oficio de fecha 2 de mayo de 2023, emitió requerimiento para la regularización de las cuotas de la facilidad de pago contenida en la Resolución N° 358 del 10 de junio de 2022

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Gestión de Rentas del Departamento del Cesar mediante Resolución N° 310 del 20 de febrero de 2024, resolvió dejar sin efecto el plazo concedido para el pago de las obligaciones incorporadas en la Resolución N° 358 del 10 de junio de 2022



Que las declaraciones y/o liquidaciones presentadas constituyen **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas liquidadas de dinero a favor del fisco.

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de cobro coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor, el señor **Jairo Yair Jimenez Delgado**, identificado con cedula de ciudadanía **77.195.900**, por las siguientes sumas de dinero:

Número documento	Fecha documento	Concepto	Año	Vencimiento	Impuesto	Sanciones	Intereses
10000380160	10/06/2022	Vehículo	2021	30/06/2021	\$ 783,000	\$ 728,000	\$ 1,577,000
10000222378	10/06/2022	Vehículo	2020	30/06/2020			
10000202411	10/06/2022	Vehículo	2019	30/06/2019			
10000162052	10/06/2022	Vehículo	2018	30/06/2018			
Total (\$)					\$ 783,000	\$ 728,000	\$ 1,577,000

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las actualizaciones de las sanciones y las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la citación, si vencido el termino no comparece, el mandamiento de pago se notificara por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Fondo de la jurisdicción Coactiva. NIT: 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del banco popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 375 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 833-1 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES BÓTERO PEREZ
Coordinador Del Subgrupo De Recursos Y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Gestión de Rentas
Departamento del Cesar